



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 036/2016

## DECRETO EJECUTIVO N° 036/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Qué, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Qué, conforme dicta e en su Artículo 1º, la Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, tiene por objeto reconocer la personalidad y naturaleza jurídica de Servicios Eléctricos Tarija, cuya sigla es "SETAR", como Empresa Pública Departamental, con patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Qué, Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, establece en su Artículo 3º, que SETAR a nivel Directivo estará constituido por un Directorio, compuesto por cinco miembros como instancia de máxima decisión.

Qué, Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, establece en su Artículo 4º, la forma de elección de los miembros del Directorio de SETAR.

Qué, el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, dispone la composición de los miembros del Directorio de SETAR.

Qué, la Ley Departamental N° 67 de fecha 15 de octubre de 2012 "Ley Complementaria a la Ley Departamental N° 65", en su Artículo Segundo (Inclusiones), incluye la Disposición Transitoria Cuarta a la Ley Departamental N° 65 de fecha 10 de septiembre de 2012, en la que se establece la vigencia transitoria del Estatuto de la actual Empresa SETAR y sus mecanismos de designación de los miembros de su Directorio, Consejo Técnico de Administración y Gerencia General, hasta que el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de cumplimiento al Artículo 4º de la Ley Departamental N° 65, para la designación de las autoridades respectivas.

Qué, la Ley Departamental N° 86, de fecha 31 de julio de 2013, tiene por objeto regular la selección y designación de los miembros del Directorio de SETAR.

Qué, mediante Decreto Departamental N° 022/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se reglamenta la composición, estructura y funcionamiento de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), como Empresa Pública Departamental bajo tuición del Órgano Ejecutivo Departamental, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, la Ley Nacional de Electricidad NQ 1604, la Ley Departamental N° 129, el Decreto Departamental N° 20/2015 y las leyes vigentes.

Qué, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a través de la Resolución R.P.A. N° 139/2015-2016, de fecha 7 de abril de 2016, aprueba tres de la cinco ternas para miembros del Directorio de SETAR, misma actuación que fue ratificada por la Resolución R.P.A. N° 03/2016-2017, de fecha 7 de junio de 2016.

Qué, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a través de la Resolución R.P.A. N° 04/2016-2017, de fecha 7 de junio de 2016, se aprueba la cuarta terna para miembro del Directorio de SETAR.

Que, a través de la Resolución R.P.A. N° 123/2016-2017, de fecha 4 de octubre de 2016, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, se aprueba la quinta terna para miembro del Directorio de SETAR, que corresponde a la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.

Que, mediante nota Cite PRES/SEG. N° 524/2016-2017, de fecha 25 de octubre de 2016, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, completa las ternas para los cinco miembros del Directorio de SETAR, con la Resolución R.P.A. N° 123/2016-2017, de fecha 4 de octubre de 2016. Por lo que, recién a partir del conocimiento

